



**VISTOS:** el Informe N° 0019-2023-MTPE/4/4 de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorándum N° 001050-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000853-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sectorial, empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el citado Plan Nacional, establece como estrategia el Modelo de Integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización y administración pública para promover la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, establece que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende entre otras, la etapa de Planificación, la cual consta de dos (02) actividades, que permiten identificar el grado del desarrollo del modelo de integridad en la entidad: Actividad 1: Diagnóstico del desarrollo del modelo de integridad, y la Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad;

Que, con relación a la Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad, el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 de la Directiva, señala que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;



Que, de acuerdo al subnumeral 4.6.1 del numeral 4.6 de la Directiva, la máxima autoridad administrativa es la autoridad de gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0019-2023-MTPE/4.4, la Unidad Funcional de Integridad Institucional sustenta la necesidad de aprobar el documento, "Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo", el cual especifica el diagnóstico, los objetivos, matriz de acciones, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, la matriz de seguimiento y monitoreo, a fin de asegurar el cierre de las brechas identificadas conforme a la evaluación realizada a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Memorándum N° 001050-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000466-2023-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, se emite opinión técnica favorable con relación a la propuesta de "Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo", formulada por la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Informe N° 000853-2023-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación del proyecto de resolución que aprueba el documento "Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo";

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP denominada, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; y, la Resolución Ministerial 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se efectúa con cargo a los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional 2023 a los órganos y unidades orgánicas responsables del cumplimiento de las acciones del Programa



aprobado, sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ni al Tesoro Público.

### **Artículo 3.- Cumplimiento**

Los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, son responsables de las acciones para el cierre de las brechas contenidas en el Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

### **Artículo 4.- Seguimiento y monitoreo**

La Unidad Funcional de Integridad Institucional, efectúa el seguimiento y monitoreo del Programa de Integridad 2023 del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**

-----  
(documento firmado digitalmente)  
**D. CHARLES NAPURÍ GUZMÁN**  
Secretario General  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo